



CONSTANCIA: Paso a Despacho el presente proceso, con solicitud de retiro de la demanda, en la cual no ha habido pronunciamiento alguno, dado que la misma correspondió por reparto el 15 de marzo de 2024. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, 19 de marzo de 2024

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. -

Auto Interlocutorio No. 0640

Radicado N°666824003002-**2024-00182-00**

VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO):

LUIS EDUARDO RIOS GAVIRIA vs JOSE FABIAN ARDILA y MARTHA LIBIA GARCIA GARCÍA

Conforme al escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el Despacho por ser procedente lo pedido, accederá a ello en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo establecido en la norma indicada y dado que la presente demanda aún no ha sido notificada y no se han practicado medidas cautelares, este Despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO) instaurado por LUIS EDUARDO RIOS GAVIRIA en contra de JOSE FABIAN ARDILA y MARTHA LIBIA GARCIA GARCÍA.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ